Fundación COPEC·UC

Bases de postulación a

Financiamiento *de continuidad*

Proyectos Startup Ciencia 2026

1 Introducción 4
2 Proyectos elegibles 4
2.1 Proyectos Ganadores del Concurso I+D para Innovar 5
2.2 Proyectos elegibles bajo vías de admisión especial 5
3 Requisitos para adjudicar Financiamiento de Continuidad 6
3.1 Validación externa: 6
3.1.1 Financiamiento público adjudicado: 6
3.1.2 Inversión privada 6
3.1.3 Tracción comercial 6
3.2 Invitación 6
4 Vías de acceso a Financiamiento de Continuidad 7
4.1 Vía 1: Evaluación por Cohorte 7
4.2 Vía 2: Invitación del Comité de Apoyo 7
4.3 Vía 3: Admisión Especial 8
Adicionalmente, la Fundación podrá establecer vías de admisión especial de acuerdo con lo descrito en la sección 12. 8
5 Montos a entregar según tipo de continuidad 8
5.1 Contra Financiamiento Público 8
5.2 Contra Inversión Privada 8
5.3 Contra Tracción Comercial 8
6 Proceso de evaluación y asignación de Financiamientos de Continuidad 9
6.1 Identificación de Proyectos elegibles 9
6.2 Notificación 9
6.3 Presentación ante el Comité de Continuidades 9
6.4 Adjudicación 10
6.5 Definición de Condiciones 11
6.6 Formalización 11
7 Criterios de evaluación 11

8 Documentación requerida 12
8.1 Documentación General 12
8.2 Documentación adicional para proyectos sin persona jurídica constituida 13
8.3 Documentación adicional para proyectos constituidos como persona jurídica o vehículo de inversión (SPV) 13
8.4 Documentación adicional para proyectos que acrediten tracción comercial 14
9 Mecanismos de captura de valor 14
10 Formalización 15
10.1 En caso de participación accionaria presente o futura 16
10.2 En caso de participación en la tecnología 16
10.3 En caso de préstamo blando 16
10.4 Consideraciones especiales 16
11 Seguimiento, obligaciones de la Entidad Ejecutora e incumplimiento 17
11.1 Seguimiento 17
11.2 Uso de los fondos y rendición 17
11.3 Obligaciones de la Entidad Ejecutora 18
11.4 Incumplimiento y remedios 20
I.1.1 Participación accionaria ya materializada: 20
I.1.2 SAFE 20
I.1.3 Nota Convertible 20
I.1.4 Tratándose de participación sobre la tecnología 20
12 Admisión Especial 22
13 Aceptación de las bases y modificaciones 22
14 Confidencialidad y datos personales 22
15 Limitación de responsabilidad 24
16 Conflictos de interés y probidad 24
17 Cesión, cambio de control e internacionalización 24
18 Comunicaciones y difusión 25
19 Definiciones 25

20 Anexos 28
ANEXO I. ESQUEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA GANADORES DE CONCURSO STARTUP CIENCIA 2026 29
I.1 Requisitos 29
I.2 Postulación 30
I.3 Proceso de Selección Inicial 30
I.4 Esquema de Asesoría Gratuita 31
I.4.1 Terminación Anticipada de la Asesoría: 32
I.4.2 Exención de Responsabilidad 32
I.5 Invitación a optar a Financiamiento 32
I.6 Montos a entregar 33
I.6.1 Contra financiamiento SUC 33
I.6.2 Contra Ronda de Inversión 33
I.7 Retribución para la Fundación 34
I.8 Confidencialidad y Conflictos 34

1 Introducción

Las presentes bases (las "Bases") establecen el procedimiento, los requisitos, los criterios de evaluación y las condiciones conforme a los cuales Fundación Copec – UC (la "Fundación" o la "FCUC") podrá otorgar Financiamiento de Continuidad a los proyectos que resulten elegibles.

Se entenderá por "Financiamiento de Continuidad" el aporte de recursos que la Fundación puede entregar a proyectos previamente financiados por ella o vinculados a la Fundación, orientado al apoyo de etapas subsecuentes de desarrollo, validación, escalamiento, transferencia tecnológica, comercialización o levantamiento de capital.

Las Bases se aplican tanto a los proyectos ganadores del Concurso I+D para Innovar como a aquellos que accedan por las vías de admisión especial reguladas en los Anexos. Respecto de los proyectos ganadores del Concurso I+D para Innovar, las Bases constituyen las bases del Financiamiento de Continuidad a que se refieren las bases de dicho concurso, y prevalecerán sobre éstas en todo lo relativo a esta etapa.

El Financiamiento de Continuidad está dirigido a proyectos de calidad excepcional, entendiéndose por tales aquellos que reúnen excelentes capacidades científicas y tecnológicas, un profundo entendimiento del negocio y un alto potencial de impacto y de mercado.

En consecuencia, el Financiamiento de Continuidad no admite postulación abierta y sólo es accesible mediante invitación de la Fundación. La invitación confiere el derecho a participar en un proceso de selección abreviado pero competitivo, y no otorga derecho alguno a la adjudicación de financiamiento. Todo Financiamiento de Continuidad se sujeta a la disponibilidad de recursos de la Fundación y a las condiciones de captura de valor económico en favor de la Fundación establecidas en estas Bases.

2 Proyectos elegibles

El Financiamiento de Continuidad se orienta a proyectos previamente financiados por la Fundación o vinculados a ella (los "Proyectos"). La elegibilidad de un Proyecto constituye únicamente una condición habilitante para participar en el proceso regulado en estas Bases y no implicará, en ningún caso, una garantía de invitación, evaluación favorable o adjudicación de financiamiento.

En este contexto, podrán considerarse elegibles los Proyectos que se indican a continuación:

2.1 Proyectos Ganadores del Concurso I+D para Innovar

Los proyectos previamente ganadores del concurso I+D para Innovar son elegibles en la medida de que cumplan copulativamente con lo siguiente:

- Que el Proyecto se mantenga "Activo" para la Fundación, independiente de si su financiamiento previamente adjudicado fue ejecutado o si continúa en ejecución.
- Que el Proyecto no se encuentre sujeto actualmente a medidas de suspensión de financiamiento de manera extraordinaria.
- Encontrarse al día con las siguientes obligaciones mínimas derivadas del financiamiento de origen:
    - Informes de avance técnico y comercial;
    - Rendiciones financieras;
    - Plazos y demás requisitos administrativos aplicables.

El no cumplimiento o el cumplimiento inoportuno de cualquiera de estas condiciones facultará a la Fundación para declarar al Proyecto no elegible, decisión que la Fundación adoptará a su solo arbitrio y que no será susceptible de reclamo.

En todo caso, no serán elegibles los Proyectos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Aquellos que hayan participado un total de 3 veces en el proceso de evaluación y asignación de Financiamiento de Continuidad, independiente de la vía de acceso.
- Aquellos que hayan recibido efectivamente Financiamiento de Continuidad en dos oportunidades diferentes, independiente de los montos recibidos.

2.2 Proyectos elegibles bajo vías de admisión especial

El mecanismo regulado en estas Bases podrá extenderse a Proyectos de origen distinto al Concurso I+D para Innovar, conforme a las vías de admisión especial reguladas en la sección 12.

3 Requisitos para adjudicar Financiamiento de Continuidad

3.1 Validación externa:

La adjudicación de Financiamiento de Continuidad requerirá la existencia de señales objetivas de validación técnica, comercial, financiera o estratégica, que permitan reducir incertidumbre respecto del potencial de escalamiento y captura de valor del proyecto elegible. Para estos efectos, la Fundación considerará especialmente la existencia de validación externa proveniente de terceros independientes, mediante mecanismos como los siguientes:

3.1.1 Financiamiento público adjudicado:

La Fundación considerará como validación externa la adjudicación al Proyecto de recursos públicos de fomento a la innovación, la investigación o el desarrollo tecnológico, otorgados por una agencia u organismo estatal mediante un proceso concursable o competitivo. Respecto de dicho financiamiento, la Fundación puede aportar como contraparte pecuniaria, en los términos de la sección 5.

3.1.2 Inversión privada

La Fundación considerará como validación externa el levantamiento por el Proyecto de una ronda de inversión calificada, en la que uno o más inversionistas independientes de la Fundación comprometan un monto conjunto de al menos USD 300.000, existiendo un Lead Investor que haya definido las condiciones de la ronda (valorización, due diligence, vehículo de inversión, entre otras). Respecto de dicha ronda, la Fundación podrá participar en las mismas condiciones que el Lead Investor, en los términos de la sección 5.

3.1.3 Tracción comercial

La FCUC considerará como validación externa la acumulación por el Proyecto de ventas basadas en su MVP por un monto de al menos USD 100.000 durante los doce (12) meses anteriores a la evaluación, que puedan ser fehacientemente acreditados mediante facturas a organizaciones no relacionadas.

3.2 Invitación

Podrán participar en el proceso de selección y asignación de Financiamiento de Continuidad únicamente los Proyectos que hayan recibido una invitación expresa de la Fundación. La Fundación realizará las invitaciones conforme a lo establecido en la sección 4, o en el anexo que resulte relevante para vías de admisión especial (ver sección 12).

Las invitaciones podrán extenderse sin condiciones o bien condicionadas al cumplimiento efectivo, dentro de un plazo y en términos razonables, de al menos uno de los mecanismos de validación externa establecidos en la sección 3.1.

La extensión de una invitación sin condiciones no exime de haber cumplido con al menos una de las condiciones de validación externa establecidas en 3.1 como requisito para recibir el Financiamiento de Continuidad.

La invitación no constituye oferta ni compromiso de financiamiento y no obliga a la Fundación a asignar Financiamiento de Continuidad al Proyecto invitado.

4 Vías de acceso a Financiamiento de Continuidad

La Fundación podrá definir distintos mecanismos de acceso al proceso de selección y asignación de Financiamientos de Continuidad. En ningún caso dichos mecanismos consistirán en convocatorias abiertas: el acceso operará siempre mediante invitación, en los términos de la sección 3.1.2. Sin perjuicio de la facultad anterior, se contemplan los siguientes mecanismos para la extensión de dichas invitaciones:

4.1 Vía 1: Evaluación por Cohorte

Todos los Proyectos que adjudiquen financiamiento en una misma convocatoria del Concurso I+D para Innovar conformarán una cohorte. Todos los Proyectos de una cohorte recibirán una invitación a participar en el proceso al término del tercer semestre calendario de ejecución del Proyecto, siempre que a esa fecha se mantengan elegibles conforme a la sección 2. Esta vía aplica sólo a los Proyectos adjudicados desde el año 2026 en adelante, sin perjuicio de las condiciones que establezcan las bases de la convocatoria del Concurso I+D para Innovar en que participaron, en todo aquello que no resulte incompatible con estas Bases.

Si un Proyecto no recibe una asignación de Financiamiento de Continuidad luego de haber accedido mediante esta vía, aún podría llegar a recibirlo mediante lo dispuesto en las secciones 4.2 y 4.3.

4.2 Vía 2: Invitación del Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo asignado a cada Proyecto ganador del concurso I+D para innovar podrá extenderle una invitación a participar en el proceso de selección. El acuerdo deberá constar en el acta de la reunión del Comité de Apoyo del proyecto, o bien, excepcionalmente, en las comunicaciones por correo

electrónico en que los consejeros integrantes del Comité de Apoyo manifiesten su conformidad.

4.3 Vía 3: Admisión Especial

Adicionalmente, la Fundación podrá establecer vías de admisión especial de acuerdo con lo descrito en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

5 Montos a entregar según tipo de continuidad

La Fundación podrá entregar el financiamiento en cuotas, según un cronograma que definirá en base al tipo de cofinanciamiento con que el Proyecto cuenta. El cronograma, el monto de cada cuota y las condiciones a las que ésta quede sujeta se establecerán en el o los contratos de formalización que se suscriban conforme a la sección 10, y no se efectuará desembolso alguno con anterioridad a su suscripción.

Los montos máximos de financiamiento establecidos por la Fundación, dependiendo del caso, son los siguientes:

5.1 Contra Financiamiento Público

De acuerdo a lo contemplado en 3.1.1. En estos casos, la Fundación podrá financiar hasta 2.000 UF.

Si el financiamiento de la Fundación cumpliera el rol de contraparte pecuniaria de un financiamiento público, entregará su aporte según lo requiera el Proyecto presentado a la agencia gubernamental relevante. Si no cumpliera este rol, la Fundación podrá fijar y establecer hitos y/o plazos contra los cuales efectuar los aportes.

5.2 Contra Inversión Privada

De acuerdo a lo contemplado en 3.1.2. En estos casos, la Fundación podrá financiar hasta 8.000 UF, o bien, hasta el 30% del total de todos los aportes realizados en la ronda de inversión, lo que sea menor entre ambos.

En estos casos, el financiamiento se entregará conforme a lo que se acuerde con los demás inversionistas, según se disponga en el o los contratos de formalización que resulten relevantes (ver sección 10).

5.3 Contra Tracción Comercial

De acuerdo a lo contemplado en 3.1.3. En estos casos, la Fundación podrá financiar hasta 8.000 UF.
Las cuotas pueden quedar condicionadas al cumplimiento de hitos de diversa índole.

6 Proceso de evaluación y asignación de Financiamientos de Continuidad

La Fundación ha dispuesto de un proceso de selección abreviado y ágil para la selección y asignación de Financiamientos de Continuidad.

Este proceso se ejecutará al menos una vez por año, en la medida de que haya al menos un Proyecto elegible que haya ingresado al proceso según lo dispuesto en la sección 4.

La Fundación podrá suspender, modificar o declarar sin adjudicación este proceso, total o parcialmente, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor de los Proyectos participantes.

En este contexto, el proceso de evaluación y asignación considerará las siguientes etapas:

6.1 Identificación de Proyectos elegibles

La Fundación analizará los Proyectos que hayan ingresado mediante las vías básicas de acceso al proceso establecidas en la sección 4, revisando si cumplen con lo establecido en la sección 2.

Para aquellos Proyectos que ingresen mediante vías de admisión especial (sección 12), aplicarán los criterios de elegibilidad que le correspondan a su caso.

6.2 Notificación

El Comité Ejecutivo de la Fundación enviará una notificación formal al Proyecto indicando que ha recibido una invitación a participar, y que se da inicio al proceso de selección y asignación de financiamientos de continuidad, indicando con claridad razonable plazos y requerimientos. En caso de que la fecha y lugar de las presentaciones no se encuentren definidas aún, se indicará cómo se realizará la coordinación y/o cuándo se comunicará esta información.

6.3 Presentación ante el Comité de Continuidades

El Proyecto invitado dispondrá a lo menos de 30 días corridos desde recibida la notificación indicada en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para

preparar una presentación que deberá realizar presencialmente ante el Comité de Continuidades de la Fundación.

La presentación deberá ceñirse de manera estricta al formato y tiempos que la Fundación indique al momento de extender la notificación. El Proyecto deberá enviar su presentación al menos 5 días hábiles antes del día de la presentación. El incumplimiento del formato, de los tiempos o de este plazo de envío será causal de eliminación del proceso.

La presentación deberá abordar tanto los aspectos científico-tecnológicos como de negocios del Proyecto. Para ello, deberán presentar al menos dos personas: una que se haga cargo de los aspectos técnicos, y otra que cubra los aspectos de negocios. Ambas personas deberán integrar el equipo del Proyecto y tener dominio profundo de las materias que presentan. La presentación deberá incluir un plan de trabajo a ejecutar con el financiamiento solicitado, presupuesto, y un roadmap de avance multidimensional de largo plazo con sus hitos técnicos, comerciales y financieros.

En la presentación el Proyecto deberá indicar con claridad cuál de los mecanismos de validación externa establecidos en la sección 3.1 ha cumplido o espera cumplir como condición para su eventual Financiamiento de Continuidad, y deberá mostrar los avances que tenga en este sentido. Un Proyecto que tenga avances sustanciales en el cumplimiento de los requisitos de validación externa será mejor evaluado que otros donde el avance es menor en este sentido.

El Comité de Continuidades evaluará cada presentación considerando los criterios establecidos en la sección 7, el comité ejecutivo rankeará las evaluaciones, y se las enviará al Directorio de la Fundación.

6.4 Adjudicación

El directorio de la Fundación resolverá qué Proyectos recibirán Financiamiento de Continuidad, los montos a adjudicar a cada Proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir cada Proyecto para recibir el Financiamiento de Continuidad.

En caso de que un Proyecto aún no haya cumplido los requisitos establecidos en 3.1, o no haya presentado evidencia adecuada del cumplimiento de dichas condiciones, el directorio podrá pre-adjudicar un Financiamiento de Continuidad, quedando la adjudicación condicionada a que el Proyecto acredite el cumplimiento del criterio de validación externa que propuso, mediante la documentación indicada en la sección 8 y a satisfacción de la Fundación. No obstante, las pre-adjudicaciones sólo tendrán vigencia por un año contado desde el acuerdo del directorio que las otorgue,

transcurrido el cual caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni comunicación alguna.

En caso de que un Proyecto pre-adjudicado cumpliere un mecanismo de validación externa diferente al que propuso en su presentación ante el Comité de Continuidades, deberá solicitar el cambio por escrito y el Comité Ejecutivo de la Fundación resolverá a su solo arbitrio si lo admite, sin necesidad de expresar fundamento, y su decisión no será susceptible de reclamo ni apelación. Si el tope aplicable al nuevo mecanismo fuere inferior, el monto pre-adjudicado se reducirá a ese tope. En cualquier caso, no se podrá aumentar el monto aprobado por directorio, y no se podrán alterar los límites dispuestos en la sección 5.

6.5 Definición de Condiciones

El Comité Ejecutivo de la Fundación preparará y enviará a cada Proyecto adjudicado una Propuesta de Condiciones, la que incorporará un mecanismo de captura de valor para la Fundación, según lo establecido en la sección 9.

6.6 Formalización

La Entidad Ejecutora deberá aceptar por escrito la Propuesta de Condiciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a su envío; si no lo hiciere, la Fundación podrá dejar sin efecto la adjudicación.

La formalización se efectuará mediante la suscripción de los documentos que se indican en la sección 10.

7 Criterios de evaluación

La evaluación de los Proyectos elegibles considerará una visión integral de las capacidades técnicas, comerciales, financieras, regulatorias y estratégicas de cada iniciativa, buscando priorizar aquellas propuestas con mayor potencial de escalamiento, sostenibilidad e impacto.

Los criterios descritos a continuación podrán ponderarse de manera diferenciada según la naturaleza y etapa de desarrollo del Proyecto, y podrán variar en el tiempo según criterios de gestión de portafolio, sin que la evaluación ni el cumplimiento de estos criterios otorguen a los Proyectos derecho alguno a ser adjudicados. En este contexto, la evaluación podrá considerar, a título meramente enunciativo y no taxativo, los siguientes elementos:

- Técnicos: nivel de madurez tecnológica (TRL), robustez de resultados, escalabilidad, tendencias tecnológicas;
- Comerciales: tamaño de mercado, tendencias de mercado, entendimiento de los clientes y validaciones, ventaja(s) respecto de la competencia, modelo de negocio;
- Financieros: valorización, retorno esperado, realismo de las proyecciones;
- PI/Regulatorio: titularidad, libertad de operación, protección, conflictos;
- Impacto: potencial de generar ingresos económicos, efectos positivos dentro de la cadena de valor, a nivel social, ambiental, y estratégico.

8 Documentación requerida

La Fundación podrá solicitar antecedentes técnicos, financieros, comerciales, societarios o regulatorios que permitan evaluar adecuadamente la viabilidad y proyección de los Proyectos elegibles, así como respaldar los procesos de análisis, formalización y seguimiento asociados al Financiamiento de Continuidad. La documentación requerida podrá variar según la naturaleza jurídica y el estado de desarrollo de cada iniciativa.

La Fundación podrá requerir antecedentes adicionales en cualquier etapa del proceso, y la Entidad Ejecutora será responsable de la veracidad, integridad y vigencia de la información que entregue, debiendo informar sin demora cualquier cambio relevante. La falta de entrega dentro de los plazos fijados, así como la entrega de información incompleta o inexacta, facultará a la Fundación para excluir al Proyecto del proceso o para dejar sin efecto la adjudicación ya acordada. Para tales efectos, se distinguen las siguientes categorías documentales, que no son taxativas:

8.1 Documentación General

Las Entidades Ejecutoras deberán enviar a la Fundación toda la información relevante en materia de propiedad intelectual una semana luego de recibida la notificación indicada en 6.2.

Si la Entidad Ejecutora ya contara con solicitudes de patente, o patentes concedidas, deberá presentar un listado con todos los códigos de las solicitudes efectuadas o patentes concedidas, ante la oficina de patentes de Chile y de cualquier otra jurisdicción donde se haya iniciado trámite.

En caso de que alguna solicitud de patente se haya realizado, pero aún no esté publicada, la Entidad Ejecutora deberá proveer a la Fundación la redacción de solicitud

presentada, y comprobante de recepción de la presentación extendido por la oficina de patentes, donde se logre apreciar la fecha de presentación.

Si existieran acuerdos que impliquen cotitularidad de la propiedad intelectual con terceros, deben ser reportados, al menos en sus términos, aun si el mecanismo de apropiabilidad utilizado es secreto industrial. Del mismo modo deberán reportarse otros acuerdos que impliquen compartir los beneficios de la explotación con terceros.

En caso de que se utilice propiedad intelectual de terceros, deberá reportarse, existan o no solicitudes de patente, y deberá presentarse cualquier documento legal relevante que legitime dicho uso: primera opción de licencia, licencia de prueba, licencia comercial, acuerdo de codesarrollo, términos y condiciones de uso de software open source, etc.

Asimismo, cualquier acuerdo que imponga límites o condiciones de uso de la tecnología, o situaciones que puedan afectar la explotación, transferencia o comercialización de la tecnología, deberán ser reportados dentro de este plazo.

8.2 Documentación adicional para proyectos sin persona jurídica constituida

Según sección 3.1.1. en caso de Proyectos que no cuenten con una persona jurídica o vehículo societario constituido, incluidas las iniciativas radicadas en instituciones de educación superior, y sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 3.1.1, la Fundación podrá solicitar:

- Identificación de cualquier mecanismo formal de protección intelectual que se haya solicitado y/o concedido;
- cartas de respaldo institucional, si la PI pertenece total o parcialmente a universidades;
- acuerdos de distribución de beneficios, si existieran;
- acuerdos preexistentes de transferencia tecnológica, si existieran, ejemplo: primera opción de licencia, licencia, acuerdo de codesarrollo, etc;

8.3 Documentación adicional para proyectos constituidos como persona jurídica o vehículo de inversión (SPV)

Tratándose de Proyectos que cuenten con una persona jurídica constituida o un vehículo de inversión (SPV), hayan o no recibido inversión privada (sección 3.1.2), la Fundación podrá solicitar adicionalmente:

- cap table actualizado;
- constitución, estatutos, pacto de accionistas;
- term sheet, si ya hubiera;
- antecedentes de rondas de inversión previas;
- valorización de la empresa, si ya hubiera;
- contacto director de los demás inversionistas que participarían en el aumento de capital.
- documentación asociada a Due dilligence, si corresponde.

8.4 Documentación adicional para proyectos que acrediten tracción comercial

Tratándose de Proyectos que acrediten tracción comercial conforme a la sección 3.1.3, la Fundación podrá solicitar:

- Resumen de facturación de los últimos 12 meses, en formato Excel, indicando respecto de cada documento tributario su número, fecha, glosa, cliente y monto neto;
- Copia de cada factura emitida en dicho período; y
- Carpeta tributaria electrónica del Servicio de Impuestos Internos que respalde la facturación informada.

9 Mecanismos de captura de valor

La Fundación definirá caso a caso el mecanismo de captura de valor aplicable a cada Proyecto, atendidas su estructura societaria, su etapa de desarrollo y el mecanismo de validación externa que acredite. Los mecanismos que podrán utilizarse, a título enunciativo, son los siguientes:

- Participación sobre la empresa, esto es, la incorporación de la Fundación a la propiedad de la sociedad en un porcentaje equivalente al aporte de continuidad dividido por la valorización post money, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
    - equity: suscripción directa de acciones de pago de la sociedad;

- SAFE: aporte que se convierte en acciones en la siguiente ronda de inversión, en las condiciones que se pacten;
- nota convertible: préstamo que la Fundación podrá convertir en acciones o exigir su pago, según lo que se pacte.

- Participación sobre la tecnología, esto es, una retribución radicada en la tecnología y no en la propiedad de la sociedad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
  - %PI: cotitularidad de la Fundación sobre la patente u otro mecanismo formal de apropiabilidad, en el porcentaje que se acuerde;
  - royalty directo: participación en los beneficios económicos derivados de la explotación de la tecnología, expresada como porcentaje de los ingresos que genere su licenciamiento, venta o uso;
- Préstamo blando: crédito otorgado en condiciones preferentes de tasa y plazo, sujeto a devolución en los términos del contrato respectivo;
- Mezcla de las anteriores, en la proporción que se acuerde en la Propuesta de Condiciones.

Para efectos del cálculo de participación en empresa, la Fundación podrá aceptar, objetar o solicitar aclaraciones respecto de las valorizaciones realizadas por terceros. Si la valorización incluye supuestos claves que la Fundación no comparta, ésta podrá exigir su ajuste como condición del financiamiento o desistir de éste, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Proyecto.

El acuerdo sobre el mecanismo de captura de valor es condición esencial del Financiamiento de Continuidad. La Fundación no asume obligación alguna de efectuar aportes posteriores, de participar en futuras rondas ni de mantener su participación frente a diluciones.

La Fundación propondrá el mecanismo de captura de valor a la Entidad Ejecutora, la que podrá aceptarlo, rechazarlo u ofrecer una contrapropuesta dentro del plazo que la Fundación indique. En caso de contrapropuesta, la Fundación podría elegir aceptarla, o rechazarla y persisitir con su propuesta inicial, en cuyo caso el Proyecto podrá aceptar o rechazar la propuesta de la Fundación. De no haber acuerdo dentro del plazo señalado, el Financiamiento de Continuidad no se materializará, sin que la Entidad Ejecutora tenga derecho a indemnización o compensación alguna ni a reembolso de los gastos en que haya incurrido.

10 Formalización

Los instrumentos con que se formalizará el Financiamiento de Continuidad dependerán del mecanismo de captura de valor que se acuerde conforme a la sección 9. La Fundación determinará los instrumentos aplicables y su contenido, pudiendo utilizarse, entre otros, los siguientes:

10.1 En caso de participación accionaria presente o futura

- nuevo contrato de suscripción y pago de acciones, si corresponde;
- nuevo acuerdo o pacto de accionistas, que contemple a lo menos derechos de información, derecho preferente de suscripción en futuros aumentos de capital, derecho de acompañamiento en caso de venta del control, y consentimiento previo para la cesión o el licenciamiento exclusivo de la tecnología financiada, todo ello a favor de la Fundación, si corresponde;
- SAFE, nota convertible, u otro vehículo de inversión, si corresponde;
- otros que resulten relevantes.

10.2 En caso de participación en la tecnología

- anexo al contrato de financiamiento pre existente;
- nuevo contrato de financiamiento;

10.3 En caso de préstamo blando

- contrato de crédito, con el pagaré u otro título que dé cuenta de la obligación de pago.

10.4 Consideraciones especiales

La Fundación podrá proponer y/o combinar distintos instrumentos contractuales y mecanismos de captura de valor dentro de una misma operación de continuidad, cuando ello resulte consistente con la naturaleza del Proyecto y con los objetivos institucionales perseguidos.

La suscripción de los instrumentos que correspondan es condición previa a todo desembolso, y los gastos, impuestos y costos notariales o de inscripción que su otorgamiento genere serán de cargo de la Entidad Ejecutora, salvo acuerdo en

contrario. La Fundación podrá exigir en dichos instrumentos las declaraciones, garantías y condiciones adicionales que estime necesarias atendido el perfil de riesgo del Proyecto.

11 Seguimiento, obligaciones de la Entidad Ejecutora e incumplimiento

11.1 Seguimiento

Los Proyectos elegibles que reciban Financiamiento de Continuidad estarán sujetos a procesos de seguimiento técnico, comercial y financiero, con el objetivo de monitorear el avance técnico y en negocios, el uso adecuado de recursos y la evolución general de la iniciativa en función de los objetivos comprometidos. Dicho seguimiento podrá considerar, entre otros, los siguientes elementos, que podrán quedar estipulados en el o los contratos que suscriban en el proceso de formalización (ver sección 10):

- informes periódicos de avance técnico, comercial y financiero, en la forma y periodicidad que se establezca;
- reuniones de seguimiento con el equipo del Proyecto, a requerimiento de la Fundación;
- hitos técnicos, comerciales y financieros, y el estado de su cumplimiento;
- acceso a los estados financieros y a los antecedentes que respalden el uso de los fondos;
- aviso previo a la Fundación de cambios relevantes en el equipo, en la propiedad de la sociedad, en la titularidad de la propiedad intelectual o en el plan de continuidad;

En caso de que la Fundación participe de una ronda de inversión, según lo establecido en 3.1.2, 5.2, y 10.1, la Fundación se acoplará a los mecanismos de seguimiento que se establezcan en el pacto de accionistas de acuerdo a su participación, sin desmedro de que adicionalmente podrá solicitar reuniones y realizar solicitudes puntuales de información, dentro de lo razonable y con debida antelación. Las reuniones podrán tener una frecuencia máxima trimestral, y mínima anual. Las solicitudes de información podrán tener una frecuencia máxima semestral.

11.2 Uso de los fondos y rendición

Los fondos deberán destinarse exclusivamente al plan de trabajo del Proyecto, y toda reasignación relevante requerirá autorización previa de la Fundación. La Fundación

podrá verificar su uso y requerir los antecedentes de respaldo que estime necesarios, los que la Entidad Ejecutora deberá conservar por a lo menos cinco años.

Un mismo gasto no podrá ser financiado simultáneamente con recursos del Financiamiento de Continuidad y con recursos provenientes de otra fuente, pública o privada, incluidos los instrumentos de financiamiento público que sirvan de validación externa conforme a la sección 3.1.1. Cuando el aporte de la Fundación cumpla el rol de contraparte pecuniaria de un financiamiento público en los términos de la sección 5.1, la Entidad Ejecutora deberá identificar con claridad los gastos imputados a cada fuente y mantener registros separados que permitan su verificación.

La Entidad Ejecutora deberá informar a la Fundación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la obtención de cualquier financiamiento, subsidio, aporte o beneficio destinado total o parcialmente a los mismos gastos comprendidos en el plan de trabajo financiado. En tal caso, la Fundación podrá ajustar el monto de las cuotas pendientes, imputarlas a otros ítems del plan de trabajo o exigir la restitución de los montos duplicados, debidamente reajustados. La infracción de lo dispuesto en este párrafo se considerará incumplimiento grave para los efectos de esta sección.

En caso de que el mecanismo de captura de valor por parte de la Fundación no involucre participación accionaria inmediata o futura, la Fundación podrá exigir rendiciones financieras, siguiendo el mismo estándar que la Fundación exige a los ganadores de la última convocatoria del Concurso I+D para Innovar previa a la adjudicación del Financiamiento de Continuidad.

Cuando el mecanismo involucre participación accionaria, presente o futura, el seguimiento se ejercerá conforme al pacto de accionistas y a los derechos de información señalados en la sección 10.1, sin perjuicio de la facultad de verificar el uso de los fondos.

11.3 Obligaciones de la Entidad Ejecutora

Mientras se encuentren vigentes los instrumentos suscritos conforme a la sección 10, la Entidad Ejecutora se obliga a: (i) continuar el desarrollo del Proyecto y procurar su comercialización, conforme al plan de trabajo comprometido; (ii) proteger los resultados y la propiedad intelectual del Proyecto y mantenerlos vigentes, no pudiendo abandonarlos, dejarlos caducar ni transferirlos sin informar previamente a la Fundación; y (iii) cumplir las obligaciones regulatorias, sanitarias, ambientales,

tributarias, laborales y de propiedad intelectual que le sean aplicables, y mantener medidas razonables de prevención de delitos conforme a la Ley N° 20.393.

La Entidad Ejecutora deberá procurar la dedicación efectiva del investigador responsable y del gerente de proyecto al desarrollo del Proyecto durante la vigencia de los instrumentos suscritos conforme a la sección 10 y, en todo caso, durante los veinticuatro meses siguientes al primer desembolso. La desvinculación, renuncia, reducción relevante de dedicación o sustitución de cualquiera de ellos deberá informarse a la Fundación con a lo menos 30 días corridos de anticipación o, si el hecho fuere imprevisto, dentro de los 5 días hábiles siguientes, acompañando el plan de reemplazo propuesto. La Fundación podrá objetar fundadamente dicho plan y, de no subsanarse la objeción dentro del plazo que al efecto señale, tratar el hecho como incumplimiento grave para los efectos de esta sección.

Durante la vigencia de los instrumentos suscritos conforme a la sección 10, la Entidad Ejecutora deberá informar a la Fundación, con al menos 15 días corridos de anticipación o, cuando ello no sea razonablemente posible atendidos los plazos aplicables, tan pronto como sea posible, respecto de los siguientes actos relativos a la Tecnología:

- el inicio de la comercialización de productos, procesos y/o servicios basados en ella;
- la presentación de solicitudes de patente u otros derechos de propiedad intelectual;
- actuaciones relevantes en procedimientos de obtención o defensa de dichos derechos;
- el inicio de negociaciones sustantivas para su licenciamiento; y
- la celebración de contratos de licencia no exclusiva.

La información deberá proporcionarse con antecedentes suficientes para permitir a la Fundación formular reparos, observaciones y prestar asesoría, sin que ello implique autorización previa para la realización de dichos actos. La Entidad Ejecutora deberá contestar por escrito y de buena fe cada uno de dichos reparos y observaciones a la Fundación.

La Entidad Ejecutora deberá obtener autorización previa y escrita de la Fundación (la cual en ningún caso podrá ser denegada ni dilatada injustificadamente) para:

- otorgar licencias que contemplen condiciones, términos o cláusulas de exclusividad, total o parcial, respecto de la Tecnología, incluyendo

exclusividades limitadas por territorio, campo de aplicación, mercado, producto, canal, plazo u otro criterio;

- otorgar licencias o conceder derechos de explotación sobre la Tecnología a Personas Relacionadas, cualquiera sea el carácter exclusivo o no exclusivo de tales derechos.
- aportar la Tecnología a una sociedad u otra entidad;
- ceder total o parcialmente la Tecnología o los derechos sobre ella; o
- constituir gravámenes sobre la Tecnología o los derechos sobre ella.

Estas obligaciones serán aplicables tanto a los actos realizados directamente por la Entidad Ejecutora como a aquellos realizados por intermedio de Personas Relacionadas, sociedades paralelas u otros vehículos. La Entidad Ejecutora deberá adoptar las medidas necesarias para que sus socios, fundadores e integrantes del equipo que tengan acceso o derechos sobre la Tecnología observen estas obligaciones, y responderá por su cumplimiento.

11.4 Incumplimiento y remedios

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones comprometidas, la Fundación podrá, a su elección, postergar, suspender temporalmente, o no efectuar los desembolsos pendientes; exigir la reformulación del plan de continuidad; requerir la restitución de los fondos destinados a fines distintos de los autorizados; y poner término anticipado a los instrumentos vigentes.

Asimismo, según el mecanismo de captura de valor acordado, la Fundación podrá ejercer los siguientes derechos, sin perjuicio de las demás acciones que los contratos contemplen:

I.1.1 Participación accionaria ya materializada:

Exigir a la Entidad Ejecutora o a sus accionistas controladores la adquisición de sus acciones, a un precio equivalente al mayor valor entre el aporte efectuado, debidamente reajustado, y el que resulte de la última valorización de la sociedad.

I.1.2 SAFE

Convertir su aporte en acciones conforme a las condiciones pactadas, y luego ejecutar I.1.1.

I.1.3 Nota Convertible

Exigir su pago como deuda, con los reajustes e intereses pactados;

I.1.4 Tratándose de participación sobre la tecnología

La Fundación podrá exigir la restitución de hasta la totalidad de los aportes ya realizados. El monto de restitución se determinará considerando cada desembolso efectuado por la Fundación, expresado en Unidades de Fomento según el valor de la UF a la fecha del respectivo desembolso, más un interés compensatorio calculado desde dicha fecha hasta la fecha de pago efectivo.

La tasa de interés compensatorio aplicable será la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional vigente a la fecha en que la Fundación notifique el incumplimiento, conforme a la tasa publicada por la Comisión para el Mercado Financiero, y se calculará conforme a la base y modalidad aplicables a dicha tasa.

La Fundación podrá, a su sola discreción, acordar que la restitución se efectúe total o parcialmente mediante un plan de pagos en cuotas y/o mediante la transferencia de activos cuya naturaleza y valorización sean previamente aceptadas por la Fundación.

En estos casos, la Fundación devolverá a la Entidad Ejecutora la participación que la Fundación haya tomado sobre la Tecnología, una vez se haya pagado la suma total.

Alternativamente, la Fundación podrá conservar su participación en la Tecnología, requiriendo la inscripción como cotitular de los derechos de propiedad intelectual vinculados a la Tecnología en la proporción que le corresponde, y participar de los ingresos que se lleguen a generar a partir de la Tecnología por quien sea que la explote, en la proporción que le corresponde sobre regalías a niveles que se pacten, y sobre cualquier otro pago fijo que se llegue a generar a partir de su explotación. Asimismo, deberá recibir la proporción que le corresponda en caso de venta de la Tecnología. La Fundación, si lo estimara conveniente, podrá además tomar la iniciativa en el ejercicio de acciones de transferencia tecnológica de forma autónoma, por ejemplo, orientadas a encontrar potenciales licenciatarios o compradores de la Tecnología, en cuyo caso la Entidad Ejecutora se compromete a participar

activamente en la negociación, sustentando sus posturas de manera razonable, y actuando de manera consensuada con la Fundación.

Se aclara que el fracaso, retrasos o problemas que un Proyecto encuentre producto del riesgo tecnológico y comercial inherentes al desarrollo y explotación de la Tecnología nunca darán pie a incumplimiento grave o reiterado y, por lo tanto, en esos casos la Fundación no ejercerá los derechos enumerados en esta sección 11.4. No obstante, en caso de una ronda de inversión, la Fundación se acoplará a las salvaguardas, beneficios o prioridades que se acuerden con el Lead Investor.

12 Admisión Especial

La Fundación podrá asignar Financiamiento de Continuidad a Proyectos no financiados previamente por ella, a través de esquemas de admisión especial aprobados por su directorio e incorporados como anexo a estas bases. Sólo darán acceso a este financiamiento los esquemas que se encuentren vigentes al momento de la postulación.

Los esquemas de Admisión Especial podrán ampliar el universo de Proyectos elegibles y las vías de acceso al Financiamiento de Continuidad, así como establecer requisitos, filtros, procesos de preselección o instancias de acompañamiento previos a la extensión de invitaciones. En lo no regulado expresamente por el respectivo anexo se aplicarán íntegramente estas bases; en caso de discrepancia, prevalecerá el anexo sólo respecto de las materias que regule.

13 Aceptación de las bases y modificaciones

La postulación o participación en el proceso de continuidad implica el conocimiento y la aceptación íntegra de estas bases. La Fundación podrá modificarlas o complementarlas en cualquier momento; las modificaciones regirán desde su publicación y no afectarán los Financiamientos de Continuidad ya formalizados.

14 Confidencialidad y datos personales

Se entenderá por "**Información Confidencial**" toda información, en cualquier soporte o formato, que la Entidad Ejecutora entregue a la Fundación o a la que la Fundación acceda con ocasión de estas bases o de sus anexos, incluyendo antecedentes técnicos, científicos, comerciales, financieros, tributarios, societarios y estratégicos; propiedad intelectual e industrial, know-how y resultados de investigación no publicados; planes de negocio, proyecciones e información de clientes, proveedores o inversionistas; y los términos y condiciones discutidos con la Fundación. Se

comprenden también los análisis, resúmenes, informes o documentos derivados que la Fundación elabore a partir de dicha información.

No tendrá el carácter de Información Confidencial aquella que: (i) sea o pase a ser de público conocimiento sin infracción de esta sección; (ii) la Fundación haya conocido legítimamente con anterioridad a su entrega por la Entidad Ejecutora; (iii) sea recibida legítimamente de un tercero no sujeto a deber de reserva respecto de ella; o (iv) sea desarrollada de manera independiente por la Fundación sin utilizar Información Confidencial de la Entidad Ejecutora.

La Fundación utilizará la Información Confidencial únicamente para evaluar, seleccionar, adjudicar, formalizar y hacer seguimiento del Financiamiento de Continuidad, así como para prestar las asesorías y ejecutar los procesos contemplados en estas bases y sus anexos. Cualquier otro uso requerirá autorización previa y por escrito de la Entidad Ejecutora.

La Fundación podrá dar acceso a la Información Confidencial a su Directorio, Comité Ejecutivo, Comité de Continuidades, Comité de Apoyo, ejecutivos, asesores, evaluadores y prestadores de servicios, siempre que ello sea necesario para los fines indicados, se limite a lo que cada uno requiera conocer y los destinatarios se encuentren sujetos a obligaciones de confidencialidad de resguardo equivalente. La Fundación será responsable del cumplimiento de esta sección por parte de tales personas.

La Fundación podrá divulgar Información Confidencial cuando ello sea exigido por ley, resolución judicial, requerimiento de autoridad competente o regulación aplicable. En tal caso limitará la entrega a lo estrictamente requerido y, cuando sea legalmente posible, informará previamente a la Entidad Ejecutora para que pueda ejercer las acciones que estime pertinentes.

La Fundación podrá utilizar antecedentes de los procesos para mantener registros, estadísticas o análisis destinados a mejorar su gestión institucional y reportar sus resultados, únicamente de manera agregada y/o anonimizada, sin revelar información trazable a un Proyecto, empresa o postulación determinada.

Las Entidades Ejecutoras deberán mantener reserva de las condiciones que la Fundación les proponga, del contenido de las deliberaciones y evaluaciones de que tomen conocimiento, y de la información de la Fundación o de terceros a la que accedan con ocasión de estas bases o de sus anexos.

El tratamiento de datos personales se efectuará conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales, con la finalidad de evaluar, adjudicar, formalizar y

hacer seguimiento del Financiamiento de Continuidad y de gestionar las comunicaciones asociadas. Los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición en los términos que la ley establezca, mediante solicitud dirigida a la Fundación.

Las obligaciones de esta sección regirán durante todo el proceso y se mantendrán vigentes por cinco años contados desde la última entrega de Información Confidencial. Tratándose de secretos empresariales, know-how o resultados de investigación no publicados, la obligación se mantendrá mientras dicha información conserve tal carácter.

15 Limitación de responsabilidad

La Fundación no garantiza resultados técnicos, comerciales ni financieros, ni la obtención de financiamiento adicional. Las decisiones de negocio y su ejecución son de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora. La Fundación no responderá de los perjuicios derivados del desarrollo del Proyecto, del uso de los fondos, de la no adjudicación o del término del financiamiento conforme a estas bases, ni de las asesorías u orientaciones que preste, las que se entregan sin garantía.

16 Conflictos de interés y probidad

Los integrantes del Directorio, del Comité Ejecutivo, del Comité de Continuidades y del Comité de Apoyo deberán declarar cualquier vínculo con un Proyecto y abstenerse de participar en su evaluación y adjudicación. Los Proyectos deberán informar los vínculos que tengan con la Fundación, sus directores, ejecutivos o asesores.

17 Cesión, cambio de control e internacionalización

Las Entidades Ejecutoras no podrán ceder ni transferir su posición en el proceso de continuidad, ni los derechos u obligaciones emanados de los instrumentos de la sección 10, sin autorización previa y escrita de la Fundación. Deberán informar previamente todo cambio de control, reorganización societaria o transferencia relevante de la tecnología financiada.

Asimismo, requerirá autorización previa y escrita de la Fundación toda reorganización que implique el traslado del Proyecto o de la Entidad Ejecutora, de sus operaciones o de la titularidad de la tecnología financiada a una jurisdicción extranjera, así como la constitución de una sociedad matriz en el extranjero. Como condición de dicha autorización, la Fundación podrá exigir que el mecanismo de captura de valor acordado se traslade íntegramente a la matriz o entidad continuadora, en términos

económicos y de derechos a lo menos equivalentes a los pactados, y que ésta suscriba, con carácter previo a la reorganización, los instrumentos necesarios para ello.

18 Comunicaciones y difusión

Las comunicaciones se efectuarán por escrito a los correos electrónicos que las partes registren, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente a su envío. La Fundación podrá difundir la existencia del apoyo otorgado y utilizar el nombre y logotipo del Proyecto con fines institucionales y de comunicación, salvo pacto distinto en los instrumentos respectivos.

19 Definiciones

Las definiciones contenidas en la presente sección tendrán por finalidad facilitar la interpretación y aplicación de las presentes bases, otorgando un marco conceptual común para los distintos actores involucrados en el proceso de continuidad. Para efectos de las presentes bases, se entenderá por:

- Admisión Especial: mecanismo excepcional mediante el cual la Fundación podrá evaluar proyectos no financiados previamente por ella para efectos de continuidad, conforme a la sección 12.

- Captura de valor: mecanismo mediante el cual la Fundación busca participar de los beneficios económicos derivados del desarrollo de un proyecto financiado.

- Comité de Continuidades: instancia de la Fundación ante la cual los Proyectos invitados exponen y que evalúa sus presentaciones conforme a los criterios de la sección 7.

- Comité Ejecutivo: órgano ejecutivo de la Fundación al que estas bases encomiendan, entre otras funciones, notificar a los Proyectos, ordenar las evaluaciones y preparar la Propuesta de Condiciones.

- Continuidad contra Financiamiento Público: modalidad de continuidad en la cual la Fundación participa como contraparte pecuniaria o mecanismo complementario a un instrumento público adjudicado.

- Continuidad contra Inversión Privada: modalidad de continuidad asociada a la existencia de inversión privada, rondas de financiamiento o capitalización del proyecto.

- Continuidad contra Tracción Comercial: modalidad de continuidad asociada a la acreditación de ventas en los términos de la sección 3.1.3.

- Directorio: directorio de la Fundación, órgano que resuelve la adjudicación de los Financiamientos de Continuidad.

- Entidad Ejecutora: la persona jurídica a través de la cual se ejecuta el Proyecto y que suscribe con la Fundación los instrumentos de formalización, sea la empresa o institución que patrocina y aloja el Proyecto o la SPV constituida para su desarrollo. La Propuesta de Condiciones identificará a la Entidad Ejecutora que corresponda en cada caso. Tratándose de Proyectos que no cuenten con persona jurídica constituida, las referencias a la Entidad Ejecutora se entenderán hechas a los integrantes del equipo del Proyecto que suscriban los instrumentos correspondientes, hasta que dicha persona jurídica se constituya.

- Financiamiento de Continuidad: aporte que la Fundación podrá otorgar a un Proyecto conforme a estas bases, dentro de los límites de la sección 5, sujeto a un mecanismo de captura de valor de la sección 9 y formalizado según la sección 10. No constituye un aporte a título gratuito.

- Lead Investor: inversionista principal de una ronda de financiamiento privada, cuyas condiciones económicas y de inversión podrán ser utilizadas como referencia por la Fundación.

- MVP (*Minimum Viable Product*): versión de un producto o solución tecnológica que cuenta únicamente con las funcionalidades mínimas necesarias como para que haya clientes dispuestos a pagar por ella.

- Persona Relacionada: respecto de una persona natural o jurídica, aquellas que tengan tal calidad conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

- Propuesta de Condiciones: documento preparado por el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones del Financiamiento de Continuidad y el mecanismo de captura de valor aplicable.

- Proyecto: iniciativa de desarrollo de una Tecnología que participa en el proceso de continuidad, cuente o no con persona jurídica constituida. Las referencias al Proyecto se entienden hechas a la iniciativa misma; las obligaciones y responsabilidades que estas bases imponen recaen en la Entidad Ejecutora.

- Proyecto Elegible: Proyecto que cumple las condiciones de elegibilidad de la sección 2 para ser evaluado dentro del proceso de continuidad, sin que ello garantice invitación ni adjudicación de financiamiento.

- Royalty (o regalía): para efectos de estas bases, corresponde a un pago a realizar al propietario o los propietarios de una tecnología (licenciantes), a cambio de una licencia para la explotación de dicha tecnología por parte de una empresa licenciataria. Este pago corresponde a un porcentaje de los ingresos que la licenciataria obtenga de la explotación comercial de la tecnología licenciada. Esta definición no se podrá considerar como precedente por sobre aquellas que se detallen en futuros contratos de licencia.

- SPV (Special Purpose Vehicle): persona jurídica constituida con el objeto exclusivo o principal de desarrollar el Proyecto y ser titular de sus activos. La SPV tendrá la calidad de Entidad Ejecutora cuando sea ella la que suscriba los instrumentos de formalización con la Fundación.

- Tecnología: La aplicación de conocimiento para la obtención de uno o más efectos prácticos deseables, entendida como un activo tecnológico unitario y evolutivo cuyo desarrollo la Fundación ha financiado y/o financiará, compuesto por conocimiento codificado y tácito, así como por artefactos físicos y/o de software que lo incorporen o materialicen. Comprende tanto los desarrollos preexistentes que constituyen su base como sus desarrollos posteriores, con independencia del mecanismo de apropiabilidad utilizado para su protección (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales o comerciales, marcas, derecho de autor, know-how, u otros).

- TRL (Technology Readiness Level): escala utilizada para medir el nivel de madurez tecnológica de una innovación.

- UF: Unidad de Fomento; los montos expresados en UF se calcularán según su valor a la fecha del respectivo desembolso.

- Validación externa: reconocimiento económico de la valía de un proyecto de desarrollo tecnológico, proveniente de terceros no relacionados con la Fundación, ni con el proyecto mismo; tales como adjudicación de financiamiento público, obtención de inversión privada, o ingresos por ventas de productos, procesos o servicios derivados directamente del proyecto.

- Valuation: valor económico asignado a una empresa o proyecto para efectos de inversión, negociación o captura de valor.

20 Anexos

La Fundación podrá modificar, complementar, interpretar o actualizar las presentes bases y sus anexos cuando ello resulte necesario para resguardar sus objetivos institucionales, adaptar el instrumento a cambios regulatorios, estratégicos o de mercado, o mejorar la correcta ejecución del mecanismo de continuidad.

ANEXO I. ESQUEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA GANADORES DE CONCURSO STARTUP CIENCIA 2026

Una proporción muy importante de los proyectos de I+D aplicada en Chile no están llegando a transformarse en productos, procesos y servicios que generen un beneficio para la sociedad y la economía.

Dos de las causas más relevantes son la discontinuidad de financiamiento, y la desconexión con las necesidades reales de sus clientes y sus circunstancias.

En miras a contribuir a mitigar estas problemáticas, y en línea con lo establecido en la sección 12 de las Bases de Financiamiento de Continuidad, la Fundación Copec – UC (la "Fundación") ha resuelto abrir una vía de admisión especial que permita apoyar a los mejores proyectos que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante, "ANID") financie mediante su línea Startup Ciencia (en adelante, "SUC"), específicamente dirigida a los ganadores de la convocatoria 2026, cuyas bases fueron publicadas mediante resolución exenta N° 5749/2025, el 09 de julio de 2025 (en adelante, la "Convocatoria SUC"). Este apoyo tomará la forma de asesoría experta gratuita orientada a transformar la I+D en productos de impacto, y en última instancia, a un eventual financiamiento adicional entregado por la Fundación que permita continuar el desarrollo una vez que los fondos de ANID se agoten, y servir de puente hacia el cierre de una ronda de inversión.

Este Anexo complementa las Bases de Financiamiento de Continuidad y debe interpretarse conjuntamente con ellas. En lo no regulado por este Anexo se aplicarán íntegramente las Bases y, en caso de contradicción entre ambos textos, prevalecerán las Bases, salvo en aquellas materias en que este Anexo disponga expresamente su sustitución.

I.1 Requisitos

- El desarrollo tecnológico postulado no puede haber recibido antes financiamiento por parte de la Fundación.
- Postulante deberá ser una empresa constituida en Chile como sociedad por acciones (SpA).

- Cumplir con la entrega de información indicada en I.2.
- Para poder optar a asesoría (detallada en I.4):
  - Para efectos exclusivos de esta vía de admisión especial, la adjudicación del concurso Startup Ciencia 2026 constituirá validación externa suficiente conforme a la sección 3.1.1.
  - Haber alcanzado, a juicio de la Fundación, al menos TRL 4, respaldado mediante evidencia suficiente.
- Para poder optar a Financiamiento de Continuidad:
  - Haber recibido una invitación a participar en el proceso de evaluación y asignación de Financiamiento de Continuidad, durante el proceso de asesoría gratuita, o al final de ella, conforme a la sección I.5.

I.2 Postulación

- Documentación solicitada:
  - Formulario con el cual postuló al Startup Ciencia de ANID en formato PDF
  - Resolución de adjudicación emitida por ANID.
  - Curriculum Vitae del Director de Proyecto y del Gerente de Proyecto.
  - La empresa deberá estar lista para presentar cualquier otro antecedente que la Fundación solicite expresamente para efectos de la postulación y selección inicial (ver I.3). En estos casos, el postulante dispondrá de 5 días hábiles para entregar los antecedentes solicitados, contados desde la fecha de la solicitud. La falta de entrega dentro de ese plazo facultará a la Fundación para excluir la postulación.
- Envío:
  - Como adjuntos en correo electrónico dirigido a admision.suc@fcuc.cl.
- Plazo:
  - Se recibirán postulaciones hasta el 06 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas. No serán consideradas las postulaciones incompletas ni las recibidas con posterioridad.

I.3 Proceso de Selección Inicial

Sobre la base del formulario con que el Proyecto postuló y adjudicó el financiamiento de ANID, y de los demás antecedentes acompañados, la Fundación seleccionará a su solo criterio los Proyectos que mejor satisfagan los siguientes criterios, cuya ponderación determinará la Fundación y cuyo cumplimiento no otorga derecho a ser seleccionado:

- Gran tamaño de mercado y potencial comercial.

- Relacionado a recursos naturales y/o energía.
- Novedad.
- Componente de I+D.
- Experiencia en negocios del Gerente de Proyecto.
- Cumplimiento de requisitos relevantes (sección I.1).
- TRL alcanzado a la fecha de postulación a la Convocatoria SUC, y la forma en que se alcanzó.

Los Proyectos seleccionados en esta etapa accederán al esquema de asesoría gratuita descrito en la sección I.4. Esa selección no constituye una invitación al proceso de Financiamiento de Continuidad ni genera derecho o expectativa alguna de adjudicación, la que sólo podrá producirse mediante la invitación regulada en la sección I.5.

I.4 Esquema de Asesoría Gratuita

Los Proyectos seleccionados conforme a la sección I.3 contarán con un Comité de Apoyo, integrado por consejeros y miembros del Comité Ejecutivo de la Fundación, que se reunirá con el Proyecto una vez al mes.

Este Comité de Apoyo entregará al proyecto recomendaciones orientadas a mejorar el entendimiento de la problemática, del cliente, del mercado, diseño experimental, estrategia de escalamiento productivo, mitigar riesgos tecnológicos y de negocios, estrategia de propiedad intelectual, modelo de negocios, etc., en la medida de que sea relevante y oportuno dependiendo del estado de avance del proyecto.

La asesoría se extenderá durante la vigencia original del proyecto SUC adjudicado por ANID. En caso de que ANID apruebe una prórroga, quedará a discreción del Comité de Apoyo si extiende su asesoría al período de prórroga, y con qué frecuencia.

En paralelo, el Comité de Apoyo monitoreará y evaluará el avance y ejecución del proyecto con los fondos SUC ANID, con especial foco en actividades relativas al diseño de un negocio, al levantamiento de información relevante para ello, y a la capacidad del equipo para detectar riesgos de manera oportuna y mitigarlos.

La empresa podrá solicitar a ANID que el Comité de Apoyo establecido en este Anexo sea reconocido, total o parcialmente, para efectos de las obligaciones relativas al Comité Directivo del proyecto SUC. Dicha convalidación quedará sujeta exclusivamente a la aceptación previa y expresa de ANID y al cumplimiento de sus requisitos.

I.4.1 Terminación Anticipada de la Asesoría:

El Comité de Apoyo podrá poner término anticipado a la asesoría, a su solo arbitrio y mediante aviso escrito al Proyecto, en cualquiera de los siguientes casos, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna:

- Inasistencia reiterada a las reuniones del Comité de Apoyo;
- Falta de entrega u ocultamiento de información relevante;
- Entrega de información falsa o manifiestamente inexacta;
- Pérdida de la adjudicación ANID;
- Término anticipado o suspensión del proyecto SUC;
- Cambio sustancial del equipo del Proyecto sin aviso previo a la Fundación;
- Pérdida de la calidad de sociedad por acciones o de la vigencia de la sociedad;
- Incumplimiento grave de este Anexo o de las Bases;
- Pérdida de competitividad de la propuesta.

I.4.2 Exención de Responsabilidad

- Las recomendaciones del Comité de Apoyo tienen carácter orientador y no constituyen instrucciones obligatorias: se formulan sobre la base de la información que la Entidad Ejecutora proporciona, en un contexto de riesgo tecnológico y de mercado, y su adopción e implementación son decisión exclusiva de la Entidad Ejecutora y de su propio riesgo. La Fundación no garantiza resultados técnicos, comerciales ni financieros y no responderá de los perjuicios que deriven de dichas recomendaciones o de su ejecución, conforme a la sección 15 de las Bases.
- La Fundación no administra ni supervisa los recursos entregados por ANID y no asume obligación ni responsabilidad alguna frente a dicha agencia. La Entidad Ejecutora es la única responsable ante ANID del cumplimiento de las bases de la Convocatoria SUC y de las rendiciones que ésta le exija.
- La asesoría no crea mandato, sociedad, agencia, ni constituye relación de subordinación ni laboral con ninguno de los integrantes del equipo humano que ejecuta el proyecto SUC.

I.5 Invitación a optar a Financiamiento

Durante la asesoría regulada en la sección I.4, o a su término, y en la medida que el Proyecto demuestre un avance interesante y un potencial de mercado importante, el Comité de Apoyo podrá extender al Proyecto una invitación a participar en su proceso

de selección y asignación de Financiamientos de Continuidad, conforme a lo establecido en 4.2, cuya aplicación se extiende para estos efectos a los ganadores de la Convocatoria SUC. La invitación permitirá al Proyecto ingresar al proceso detallado en la sección 6, rigiendo en lo demás las Bases en su integridad, salvo en aquellas materias que este Anexo sustituya expresamente. La invitación es una facultad del Comité de Apoyo, no constituye oferta ni compromiso de financiamiento y su ausencia no genera derecho ni reclamo alguno para el Proyecto.

I.6 Montos a entregar

I.6.1 Contra financiamiento SUC

En línea con lo indicado en la sección 5 de las bases, un proyecto que haya adjudicado SUC cumple con el requisito de la sección 3.1.1.

Por lo tanto, de ser invitado, y luego seleccionado en el proceso de Evaluación y Asignación de Financiamiento de continuidad, podrá recibir como tope el monto estipulado en 5.1.

I.6.2 Contra Ronda de Inversión

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el Proyecto se encuentre levantando una ronda de inversión, la Fundación podrá además participar en ella aportando hasta 6000 UF, siguiendo al Lead Investor en las mismas condiciones, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

a) Corresponda a la primera ronda levantada por la empresa.
b) Al menos el Lead Investor sea un Venture Capital establecido.
c) No haya objeciones por parte del Comité de Apoyo asignado al proyecto.

El Comité de Apoyo podrá frenar la participación de la Fundación en la ronda en caso de que el proyecto presente problemáticas insatisfactoriamente manejadas, dentro de las cuales se encuentran las enumeradas en I.4.1, pero sin limitarse únicamente a ellas.

Si bien es deseable que la ronda se pueda concretar luego de ejecutado el financiamiento establecido en I.6.1, la Fundación dará a la empresa un plazo de 1 año para concretar una ronda de inversión. No obstante, el Comité de Apoyo podrá extraordinariamente extender este plazo de espera de manera fundada. Mientras se espera la concreción de la ronda, el Comité de Apoyo podrá definir si es necesario o no continuar con la asesoría y seguimiento, y con qué frecuencia.

I.7 Retribución para la Fundación

El aporte que la Fundación entrega según lo establecido en I.6.1 se documentará como un aporte convertible expresado en UF y se reconocerá como aporte de capital al producirse la ronda de inversión u otro evento de conversión equivalente, en las mismas condiciones y con la misma valorización con que ingrese el Lead Investor, entregando a la Fundación acciones de la sociedad o el derecho a suscribirlas, según lo que se pacte en el instrumento respectivo. El aporte se formalizará, a elección de la Fundación, mediante un contrato de inversión convertible (simple agreement for future equity, SAFE) o una nota convertible; o bien, si al momento del aporte el Proyecto se encuentra levantando una ronda de inversión, mediante la suscripción y pago directo de acciones en esa ronda.

El aporte que la Fundación llegue a entregar según lo establecido en I.6.2 se materializará mediante la suscripción de acciones de la sociedad o, si la ronda contempla instrumentos convertibles, mediante el instrumento que corresponda, en los mismos términos en que ingrese el Lead Investor y conforme a los contratos propios de la ronda.

En caso de que el Comité de Apoyo frene la participación de la Fundación en la ronda conforme a la sección I.6.2, la Fundación podrá además dejar sin efecto o modificar el instrumento convertible suscrito respecto del aporte de la sección I.6.1, postergando su conversión hasta una ronda posterior.

I.8 Confidencialidad y Conflictos

A la información y antecedentes entregados por la empresa postulante en el marco de este Anexo le serán aplicables las cláusulas de las Bases sobre Confidencialidad y datos personales y sobre Conflictos de interés y probidad, las que se entenderán extendidas a todas las etapas de este esquema de admisión especial, incluidas la selección inicial y la asesoría gratuita.

En el marco de este esquema de admisión especial, la Fundación podrá solicitar a la empresa postulante información y antecedentes con los siguientes propósitos:

a. Evaluar su postulación en el proceso de selección inicial;
b. En caso de ser seleccionada, prestar la asesoría gratuita contemplada en este Anexo;

c. Evaluar una eventual invitación a participar en el proceso de evaluación y asignación de Financiamiento de Continuidad; y
d. en caso de que dicha invitación sea extendida, evaluar la presentación, propuesta y antecedentes que la empresa entregue para tales efectos.

La Fundación se compromete a no utilizar la información que la empresa le entregue para fines distintos de los indicados precedentemente en los puntos a, b, c, y d.